



SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un nuevo rumbo

Resolución N° 631 /14

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA PAUSA VOLUNTARIA PARA LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN DE FAUNA Y FLORA DE ESPECIES CITES NATIVAS"

Asunción, 04 de Febrero de 2014

VISTO: La asistencia de expertos independientes, nacionales e internacionales, que ayudaron a la Autoridad Administrativa mediante el establecimiento de programas y de cupos de exportación prudentes, y el Dictamen Jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica N° 59/14 de fecha 04 de febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO: Que, la Autoridad Científica de Paraguay y la Autoridad Administrativa, consideran *culminada* la fase 3 de las sugerencias enviadas por la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, para levantar la moratoria voluntaria en su notificación N° 2009/036 de fecha 10 de agosto de 2009.

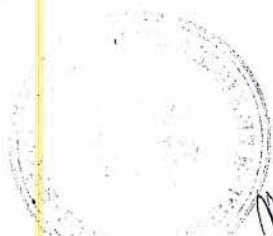
Que, con lo expuesto anteriormente, se cumplen con las condiciones del punto 6 de dicha notificación, que reza "La moratoria sobre las transacciones comerciales de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II seguirá en vigor hasta que la Secretaría y Paraguay estén convencidos de que se han cumplido plenamente la Fase 3 y las condiciones necesarias descritas en el Plan de Acción de 2003."

Que, el Art. 14 de la Ley N° 1561/00 establece que la SEAM adquiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 96/92 De Vida Silvestre y de la Ley N° 583/76 "Que aprueba y ratifica la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA
LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE**

RESUELVE:

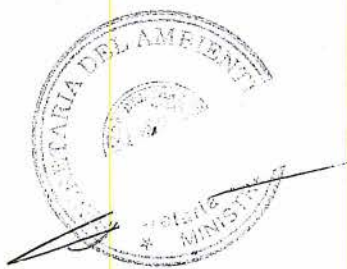


[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL





SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución N° 631 /14

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA PAUSA VOLUNTARIA PARA LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN DE FAUNA Y FLORA DE ESPECIES CITES NATIVAS”

Art. 1°: DEJAR SIN EFECTO la pausa voluntaria para la importación, exportación y reexportación de fauna y flora de especies CITES nativas.

Art. 2°: REVOCAR la Resolución N° 949/03 "POR LA CUAL, SE ESTABLECE UNA PAUSA VOLUNTARIA PARA LA EXPORTACIÓN DE FAUNA Y FLORA DE ESPECIES CITES".

Art. 3°: COMUNICAR a la Secretaría General de la CITES de la firma de la presente.

Art. 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

LIC. MARIA CRISTINA MORALES PALAREA
Ministra – Secretaria Ejecutiva


ABOG. MIRTHA ALMADA
Secretaria General




ES COPIA FIEL